

## LO QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEMANDA A LOS INSPECTORES DE EDUCACIÓN: ANÁLISIS DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

## WHAT THE EDUCATION ADMINISTRATION DEMANDS OF THE EDUCATION INSPECTORS: ANALYSIS OF THE ACTION PLANS OF THE DIFFERENT AUTONOMOUS COMMUNITIES

Rosa González-Calero Labián y M<sup>a</sup> Jesús Martínez Ramírez

Inspectoras de Educación. Castilla La Mancha

### Resumen

La Constitución Española, en su art. 27.8, atribuye a los poderes públicos la potestad inspectora del sistema educativo. Esta actividad material de inspección se realiza por medio de los inspectores de educación, pertenecientes a un cuerpo estatal e integrados en cada Inspección de Educación organizada por las Administraciones Educativas. La problemática general que ha afectado, por un lado, a todo el país y a la estructura descentralizada del Estado, por otro, justifica la estructura de este artículo.

En este contexto vamos a analizar la planificación de la actuación de la Inspección en relación a la situación producida por la COVID 19 comenzando con el contexto general y siguiendo con la regulación que se ha hecho del trabajo de la Inspección en cada una de ellas mediante el estudio de los Planes

---

---

de Actuación. Se hace constar que Cataluña y Galicia no han publicado Planes de Actuación para el curso 2020/21.

**Palabras clave:** *Covid 19, CC. Autónomas, Inspección de Educación, Planes de Actuación.*

### **Abstract**

The situation caused by COVID-19 has had direct repercussions in the development of education since the middle of the 2019/20 academic year.

The Educational Administrations have adopted, in a coordinated way, educational measurements to achieve the priority objective to get face to face teaching in the 2020/21 academical year.

The Education Inspectorate has not remained external to the situation in this period. The Actions that Educational Administrations demand from the Education Inspectorate are specified in the Actions Plans that, from the decentralized structure of the Spanish state and the transfer of competences in the educational matters, determine different ways of approaching educational policy.

In this article, we will address how Inspector's work has been planned for the 2020/21 school year for the different Action Plans of the Educational Inspections of the Autonomous Communities marked by the pandemic produced by COVID 19.

**Keywords:** *Covid 19, Autonomous Communities, Education Inspection, Actions Plans.*

## **1. EL CONTEXTO GENERAL**

Es necesario repasar las circunstancias excepcionales que presidieron el final del curso pasado y las circunstancias que han condicionado la educación durante el curso 2020-2021, para ello nos vamos a centrar en el estudio de la normativa publicada con carácter oficial.

Por lo que respecta a la educación, la declaración del estado de alarma en España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se adoptaron medidas de confinamiento en los domicilios para toda la población, salvo los trabajadores de los servicios esenciales, determinó, que a partir de esa fecha se generalizase la suspensión de la actividad lectiva presencial y el cierre de los centros educativos en todo el país.

La suspensión de las clases presenciales estuvo acompañada del establecimiento de la educación a distancia. Las sucesivas prórrogas del estado de alarma impidieron que la actividad educativa presencial se recuperase el curso pasado.

Las propuestas y medidas adoptadas para hacer frente a esta nueva situación educativa han sido las siguientes:

- ✓ El Consejo Escolar del Estado elaboró dos documentos uno con fecha 20 de marzo y otro con fecha 7 de abril con *Propuestas del Consejo Escolar del Estado relativas a las actuaciones en educación que convendría adoptar como consecuencia de la situación creada por la pandemia de coronavirus y el estado de alarma decretado por el Gobierno.*
  
- ✓ El 15 de abril de 2020, la Conferencia Sectorial de Educación estableció las directrices específicas por etapas o enseñanzas, necesarias para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021. Estas directrices se materializaron en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/20 y el inicio del curso 2020/21, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID 19 (BOE 24/4/2020).

En esta Orden se trataron los siguientes aspectos:

- a) Adaptación de los criterios de evaluación.

- 
- b) Procedimiento de evaluación.
  - c) Criterios de promoción.
  - d) Criterios de titulación, solamente para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
  - e) Criterios de permanencia, solamente para Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
  - f) Documentos de evaluación.
  - g) Procedimientos de admisión, solamente para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
  - h) Pruebas específicas de acceso para Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
- ✓ La Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, modificó la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-20203.
- ✓ La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, aprobó la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- En materia de educación se autorizó la apertura de los centros educativos y universitarios para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas y de los laboratorios universitarios.
- ✓ El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
-

---

Estableció que las Administraciones Educativas podrían disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, siempre que se acordase la progresión a fase II o posterior en su ámbito territorial, según la ordenación prevista para la desescalada.

- ✓ El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, aprobó medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y estableció las medidas generales de prevención y control que se deben mantener durante este nuevo periodo, también a los titulares de los centros docentes, públicos y privados, el cumplimiento de las normas en la aplicación de las medidas sanitarias atendiendo a las características de los centros.
  
- ✓ El 11 de junio se adoptaron los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021 en los que se detallaron 14 compromisos educativos para la organización del curso escolar 2020-2021 y aconsejaron establecer un mínimo común de medidas que deben ser adoptadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas, utilizando la figura de la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública prevista en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Los Acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial de Educación el 11 de junio de 2020 (Orden EFP/561/2020, de 20 de junio) incluían los catorce puntos aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 11 de junio que se enumeran a continuación:

1. *Periodo lectivo y calendario escolar del curso próximo, manteniendo las previsiones lectivas legales para el curso próximo si las circunstancias*

---

*sanitarias lo permitieran.*

*2. El principio de presencialidad del alumnado fue adoptado como principio general en el curso 2020-2021, siempre que la evolución de la crisis sanitaria lo permitiese.*

*3. Adaptación de las programaciones didácticas por parte de los centros en el curso 2020-2021 con el fin de recuperar los aprendizajes imprescindibles no alcanzados y permitir al alumnado el logro de los objetivos previstos.*

*4. Elaboración por parte de los centros docentes de planes de seguimiento y apoyo para el alumnado que experimentara mayores dificultades en las circunstancias de no presencialidad.*

*5. Fomento del trabajo colaborativo entre los docentes de los centros educativos para ofrecer una respuesta coordinada en las nuevas circunstancias.*

*6. Elaboración de los protocolos de actuación necesarios, en relación con las medidas de higiene, limpieza y control sanitario que deban aplicarse, las distancias de seguridad que deban mantenerse entre las personas y la distribución de horarios y espacios que permitan evitar contactos masivos, con el fin de que el funcionamiento de los centros docentes se desarrollase en las mejores condiciones de seguridad.*

*7. Adopción de medidas específicas para la atención a las personas incluidas en grupos de riesgo, para el tratamiento de los casos sospechosos en condiciones de seguridad y para reducir al mínimo los riesgos para el conjunto de la comunidad educativa.*

*8. Celebración con el alumnado de sesiones informativas y de recuerdo de las reglas higiénico-sanitarias que deben aplicarse en su actividad cotidiana, en condiciones de seguridad.*

*9. Los centros educativos debían disponer de un plan de inicio de curso que estableciera la organización del centro que mejor se adaptase a la nueva situación incluyendo: las medidas de higiene, limpieza y control sanitario que deban aplicarse, las distancias de seguridad que deban*

---

*mantenerse entre las personas, la distribución de horarios y espacios para evitar contactos masivos, uso de sus espacios disponibles, horarios, protocolos de movilidad, agrupamientos de alumnos. Cada centro debía adoptar las previsiones acerca del uso de sus espacios disponibles, horarios, protocolos de movilidad o agrupamientos de alumnos, entre otros aspectos.*

*10. Preparación de los planes de contingencia necesarios para que los centros docentes puedan hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021.*

*11. Adopción de las medidas necesarias para que los centros puedan ofrecer sus servicios complementarios habituales, especialmente de transporte y comedor escolar, en condiciones de seguridad.*

*12. Adopción de medidas orientadas a la reducción de la brecha tecnológica y la limitación de sus consecuencias.*

*13. Desarrollo y oferta de recursos para el refuerzo de la competencia digital.*

*14. En el curso 2020-2021 se pondrán en marcha programas de cooperación territorial cofinanciados y orientados especialmente en dos direcciones: la recuperación de los grupos estudiantiles que más han sufrido las dificultades vividas y el refuerzo de los centros afectados por las mismas; y la dotación de equipamiento tecnológico que permita mantener el vínculo educativo y formativo en las nuevas circunstancias.*

Según fue disminuyendo el número de contagios registrados, comenzaron a levantarse las limitaciones de movimiento de la población y se dio por finalizado el estado de alarma el 21 de junio de 2020. No obstante, la suspensión de las clases presenciales en España se prolongó hasta fin de curso.

✓ Los Ministerios de Sanidad y de Educación y Formación Profesional acordaron y difundieron una guía de Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 en el curso 2020-2021 con fecha 22 de

---

junio de 2020. Las Comunidades y Ciudades Autónomas, elaboraron a partir dicha guía sus propios protocolos y planes de contingencia para los centros docentes.

La situación provocada por la COVID 19 en el curso 19/20, ha tenido importantes consecuencias en el sistema educativo, según los informes publicados por la Fundación COTEC: *COVID-19 Y EDUCACIÓN: problemas, respuestas y escenarios I y II*, tres problemas se han puesto de manifiesto en la situación de la enseñanza y el aprendizaje:

*- La transformación inmediata de la enseñanza presencial en la modalidad en línea dio lugar a prácticas improvisadas de emergencia: no hubo tiempo ni espacio para la planificación y el diseño de las experiencias de aprendizaje que caracterizan una auténtica educación en línea.*

*- Hubo que tomar decisiones importantes sobre la evaluación del tercer trimestre y de final del curso, la promoción o la repetición, teniendo en cuenta la necesidad de no aumentar la tasa de repetición de manera drástica, agravando un fenómeno que es ya de por sí muy problemático en nuestro país (según el informe PISA 2018 el 28,7 % de los alumnos de 15 años españoles ha repetido al menos una vez).*

*- La conversión de la enseñanza presencial en la modalidad en línea ha puesto de manifiesto la existencia de tres brechas (Fernández Enguita, 2020) :*

✓ **Brecha de acceso: tener o no tener acceso a conexión y dispositivo electrónico.**

Mientras que la gran mayoría de hogares disponen de conexión a internet, los dispositivos no llegan a todos los lugares. En el año 2020, el 93,2 % de los hogares cuyos ingresos netos mensuales eran superiores a los 1.600 euros disponían de algún tipo de ordenador; en cambio este

---

porcentaje disminuía al 58,2 % cuando los ingresos no alcanzaban los 900 euros.

- ✓ **Brecha de uso: tiempo de uso de las nuevas tecnologías y calidad del mismo.** No todos los alumnos están igualmente familiarizados con el uso de la tecnología en cuanto a los aprendizajes que pueden lograr a partir de su uso. Respecto al tiempo de uso de internet en el hogar, los estudiantes españoles se encuentran en niveles similares a los de la media de la UE-27 y de la OCDE. No se encuentran diferencias por Comunidades Autónomas respecto al uso de dispositivos TIC en el hogar, pero sí por nivel socioeconómico.

- ✓ **Brecha escolar: habilidades del profesorado, disponibilidad de recursos y adecuación de plataformas en línea de apoyo a la enseñanza.**

Con los datos recogidos en PISA 2018, según los equipos directivos, aproximadamente un 50 % de los docentes disponen de las capacidades y los recursos profesionales para aprender a integrar los dispositivos digitales en la enseñanza. Si se tienen en cuenta los últimos datos disponibles del Ministerio de Educación y Formación Profesional sobre el equipamiento de los centros, solamente el 44,5 % de los centros españoles disponían de un Entorno Virtual de Aprendizaje.

En todos los casos, excepto Canarias, los porcentajes son mayores en disponibilidad de servicios en la nube. Los porcentajes de disponibilidad de página web son más homogéneos y elevados.

Con los antecedentes del curso 19/20, el objetivo fue retomar de forma prioritaria la actividad educativa presencial adoptando una serie de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19, que garantizaran que la misma se realiza de la manera más segura posible.

---

Dichas medidas se acordaron por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación con la participación de las Comunidades Autónomas, y se concretaron en los siguientes documentos:

- ✓ La Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública frente al Covid-19 para centros educativos durante el Curso 2020-2021, 27 de agosto de 2020, se materializó en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del sistema nacional de salud, adoptado en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID 19 para centros educativos durante el curso 20-21, con el objetivo de retomar de forma prioritaria la actividad educativa presencial, pero adoptando una extensa serie de medidas de frente al COVID-19 que garantizaran que la misma se pudiera realizar de la manera más segura posible. Dicho Acuerdo contenía 28 medidas a adoptar clasificadas en los siguientes ámbitos de actuación:
  - Apertura de los centros educativos/presencialidad
  - Coordinación efectiva;
  - Limitación de contactos;
  - Medidas de prevención personal;
  - Limpieza, desinfección
  - y ventilación del centro;
  - Comedores escolares;
  - Transporte escolar;
  - Gestión de casos y Actuación ante posibles brotes.
  
- ✓ La Guía de Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, del 17 de septiembre, versión de 24 de septiembre de 2020.

- 
- ✓ El Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria establece medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria referidas a las enseñanzas comprendidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la formación profesional para el empleo asociada al sistema nacional de cualificaciones profesionales.

Salvo lo dispuesto en los artículos 3 y 7, las medidas incluidas en este Real Decreto-ley permanecerán vigentes hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 que motivaron su aprobación.

- ✓ La Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, dio publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública.
- ✓ El Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, declaró el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- ✓ Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, el 22 de octubre de 2020, en el que se estableció un nuevo marco de actuación para una respuesta proporcional a distintos niveles de alerta.
- ✓ Ante el empeoramiento de la situación sanitaria, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, para contener la propagación de infecciones

---

causadas por el SARS-CoV-2, mediante limitaciones de movimientos de las personas, dentro del marco aprobado por el Estado.

- ✓ El Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorrogó hasta el 9 de mayo el estado de alarma declarado por el mencionado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

En Conclusión: Las Administraciones Educativas han publicado instrucciones de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2020-2021, dirigidas a los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Estas instrucciones incluyen medidas organizativas y de funcionamiento de los centros educativos, que en su mayoría incluyen:

- ✓ Medidas de higiene, limpieza, ventilación y distancia interpersonal.
- ✓ Medidas de flexibilización curricular
- ✓ Recomendaciones referidas a las actividades lectivas semipresenciales y no presenciales para los casos necesarios.
- ✓ Recomendaciones relativas a la adaptación de los currículos y las programaciones didácticas, prestando especial atención a los contenidos fundamentales y las competencias básicas y facilitando la recuperación de los déficits de aprendizaje ocasionados por las excepcionales circunstancias del curso 2019-2020.
- ✓ Propuestas en relación a la evaluación inicial que sirva para detectar las carencias del alumnado, referidas básicamente a los contenidos mínimos que no se adquirieron en el curso anterior.
- ✓ Adecuación las programaciones didácticas del año académico 2020-2021 a las necesidades detectadas.
- ✓ Establecimiento de medidas de refuerzo y apoyo que sean necesarias.
- ✓ El uso de herramientas y recursos tecnológicos que serán utilizadas como medio de comunicación y de trabajo en el proceso de enseñanza-aprendizaje por todos los miembros de la comunidad educativa.

- 
- ✓ Importancia de la utilización del trabajo colaborativo entre el profesorado y el alumnado.
  - ✓ El traslado a los documentos institucionales de los centros de las decisiones adoptadas.

## 2. LOS PLANES DE ACTUACIÓN

La estructura y funcionamiento de los órganos de la Inspección de Educación, la regula cada Administración Educativa, estableciendo los Planes de Actuación con el objetivo de garantizar el ejercicio de las funciones y atribuciones que la ley le encomienda.

Responden al principio de planificación en el ejercicio de la función Inspectoral, la aplicación de este principio es un requisito de profesionalidad técnica que evita la improvisación, están en relación con los objetivos previstos y permiten una utilización eficaz del tiempo y los recursos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 3.1, desarrolla los Principios generales de las Administraciones Públicas cuando establece:

*1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.*

A continuación, recoge los principios en los que se deberá sustentar su actuación, entre ellos se encuentra el principio de planificación: *g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.*

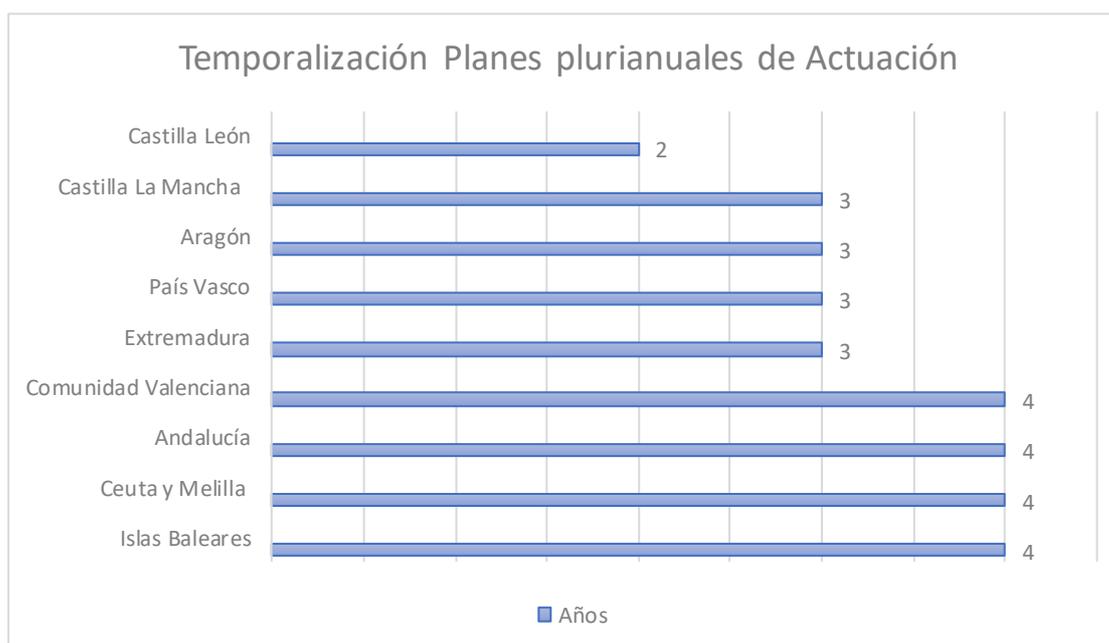
### 2.1. TEMPORALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN.

De las 17 Comunidades Autónomas, son 15 las que han publicado su Plan de Actuación de la Inspección de Educación más el Ministerio de Educación y Formación Profesional para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. De ellos, 9 presentan Planes plurianuales y 7 son Planes anuales de Actuación.

En general, los Planes plurianuales, están Planes abiertos a una adaptación continua en función de las necesidades. Se justifican como un marco estable para las Actuaciones de la Inspección de Educación con objeto de acometer Actuaciones de mayor calado. Todos ellos se concretan y desarrollan mediante Planes Anuales.

Los Planes anuales se justifican porque *La actividad del Servicio de Inspección Educativa reclama una planificación y revisión anuales con el fin de dar una respuesta eficaz a la realidad compleja y cambiante del sistema educativo* como lo justifica Navarra.

Dentro de los Planes Plurianuales hay diferencias en la duración:



## 2.2. ACTUACIONES

Las Actuaciones son el medio por el que la Inspección de Educación

---

desarrolla sus funciones.

Las Administraciones Públicas concretan la planificación de la Inspección de Educación en Planes de Actuación en los que se concretan las actuaciones a llevar a cabo por los Inspectores de Educación en un periodo de tiempo y presentan diferentes niveles de concreción: Planes Generales, Planes Provinciales...

Las Actuaciones que se recogen en los Planes de Actuación son de distintos tipos:

*Actuaciones prioritarias o preferentes, cuyo contenido viene definido por los objetivos marcados como prioritarios por la Administración educativa competente, según las necesidades o aspectos fundamentales del sistema educativo y las demandas sociales en materia de educación. Son propuestas desde los propios órganos superiores de las Administraciones educativas y planificadas por los servicios centrales de la Inspección de acuerdo con criterios sistemáticos y protocolos de actuación homologados, que posteriormente se remiten a los servicios de inspección territoriales.*

*Actuaciones específicas, se incluyen para resolver necesidades específicas o concretas de un territorio. Su planificación suele realizarse por los órganos directivos de la Administración educativa y se desarrollan mediante instrumentos y procedimientos comunes que garanticen homogeneidad en el análisis y valoración de los resultados.*

*Actuaciones habituales u ordinarias, aquellas que de modo frecuente y repetitivo desarrolla la inspección con la totalidad de los centros, programas o servicios que tienen asignados. Son actuaciones periódicas, normalmente anuales o propias de cada curso escolar, y se encomiendan a los servicios provinciales o territoriales por su proximidad a los centros, programas o servicios.*

*Actuaciones incidentales o extraordinarias, que son sobrevenidas a lo largo*

---

*del curso y no programadas pero que requiere una intervención inmediata*<sup>1</sup>.

En este esquema general de organización de los Planes de Actuación de la Inspección de Educación, han introducido diferencias notables los Planes organizados según un sistema de gestión de la calidad o similar, utilizando el principio de protocolización de procedimientos, este enfoque de gestión basado en procesos favorece la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de la Inspección Educativa y asegura la calidad de las actuaciones y son los siguientes:

Planes de Actuación organizados según un sistema de gestión de la calidad o similar.	Organización
Andalucía	Enfoque de gestión basado en procesos
Canarias	Enfoque de gestión basado en procesos
Navarra	En el año 2006 el Departamento de Educación decidió crear un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) propio que sirviera como referencia para los centros educativos (Norma SGCC 2006)
País Vasco	Desde 2008 la inspección de educación gestiona su organización y desarrolla su actividad de acuerdo con un sistema de gestión de calidad (UNE-EN ISO 2015). Se trata de adoptar un enfoque de gestión basado en procesos que favoreciese la planificación, desarrollo y evaluación de las

---

<sup>1</sup> Oliver, J. (2019). Los planes de actuación de la inspección educativa. En *La inspección educativa del Siglo XXI*. Madrid: Santillana.

---

	actuaciones de la Inspección Educativa y que asegurara la calidad de ésta.
--	--

Los elementos claves de los sistemas de gestión basados en procesos, son los siguientes:

- Determinación de los procesos en los que interviene la Inspección de Educación.
- Concreción de los objetivos y las líneas estratégicas de actuación.
- Definición de las Actuaciones y temporalización de las mismas.
- Determinación de Indicadores de logro para cada actuación.

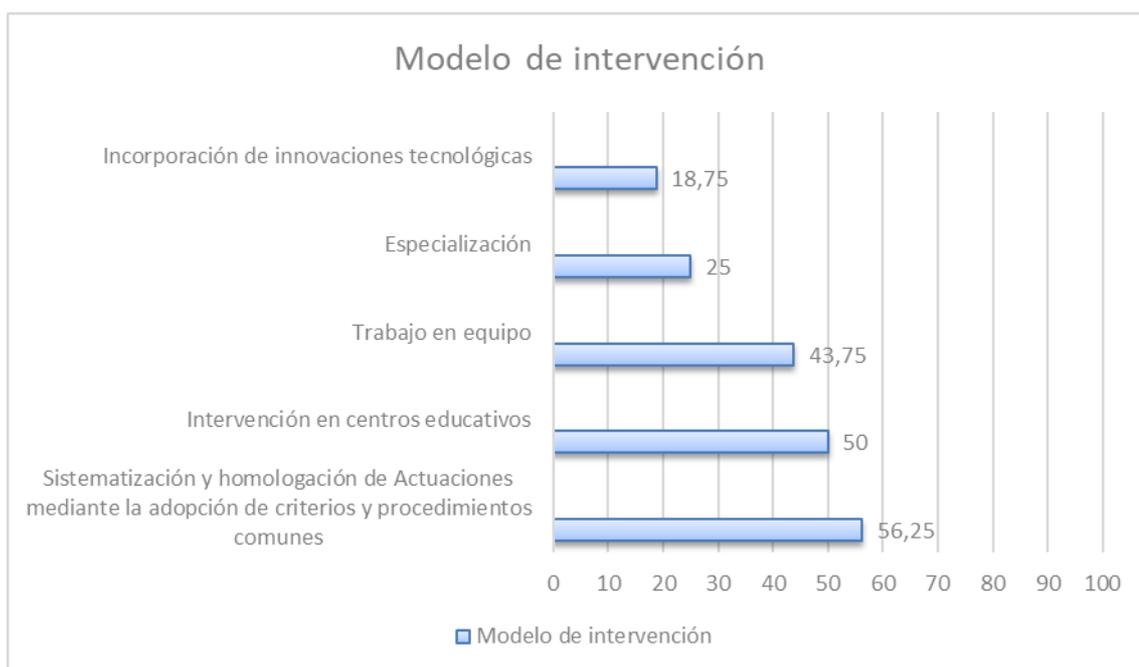
Los Planes de Actuación de la Inspección en su Preámbulo ponen de manifiesto las bases en las que se fundamentan. Por un lado, expresan la legislación vigente en la que se apoyan y por otro, se orientan hacia una serie de prioridades que son muy diversas.

Vamos a destacar los fundamentos que presentan una mayor incidencia en los Planes analizados. En cuanto a la legislación aplicable en base a sus Preámbulos:

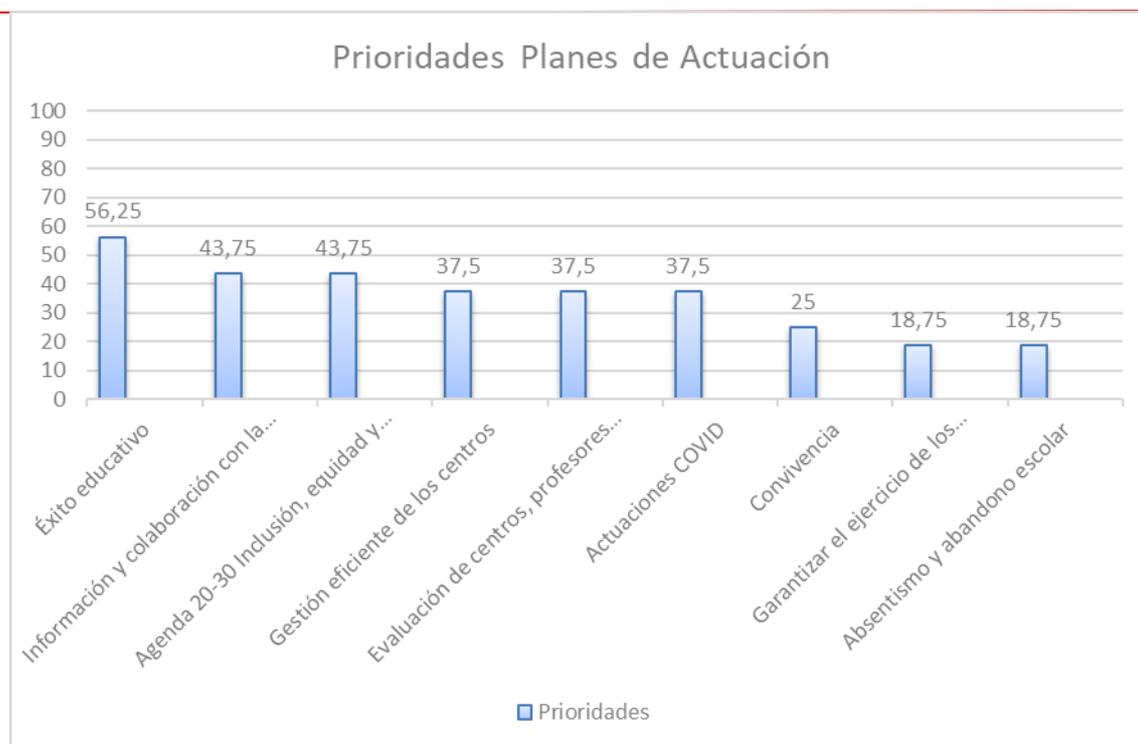
- ✓ El 93,75% de los Planes se fundamentan en la legislación autonómica.
- ✓ El 75% de los Planes se fundamentan además en la Ley Orgánica de Educación tanto en el Título VII como en el artículo 2.2 que reconoce a la Inspección educativa como uno de los factores que favorecen la calidad educativa.

Por lo que respecta al modelo de intervención, unos hablan de una mayor profesionalización en el ejercicio de la Inspección mediante la adopción de criterios y procedimientos comunes, otros se centran en un modelo de intervención en los centros educativos a través de la supervisión, evaluación y

asesoramiento técnico y normativo a los mismos, otros destacan el trabajo en equipo o resaltan la importancia de la formación o la especialización, incluso algunos hacen referencia a la incorporación de innovaciones tecnológicas al trabajo de la Inspección:



En referencia a las prioridades en las que se fundamentan los Planes, éstas se ponen de manifiesto a través de los objetivos, los de mayor incidencia son los siguientes:



Aunque hay variabilidad en la tipología de Actuaciones que figuran en los Planes de Actuación, de manera general, siguen la clasificación citada<sup>2</sup>, si bien, en algunos Planes de Actuación, se incluyen algunas clasificaciones de las Actuaciones diferentes, por ejemplo, Aragón cita Actuaciones Preferentes, Canarias: Actuaciones Programadas, No programadas y Actuaciones por orden superior. Castilla León habla de Actuaciones Ordinarias, Cantabria incluye la tipología de Otras Actuaciones, Andalucía habla de Actuaciones Homologadas, Madrid distingue Actuaciones de atención preferente, Extraordinarias, de fomento de la Convivencia, Murcia concreta Actuaciones Sistemáticas, también habla de Específicas y de Análisis. En el País Vasco y Navarra que cuentan con un sistema de Gestión de la Calidad, se habla de Procesos no de Actuaciones... Destacar que en los Planes de Andalucía y Extremadura se incorporan *actuaciones específicas* que son aquellas que dan respuesta a las

<sup>2</sup> Oliver, J. (2019). Los planes de actuación de la inspección educativa. En *La inspección educativa del Siglo XXI*. Madrid: Santillana.

---

necesidades de la provincia, de las zonas y de los centros educativos de la misma.

Los Planes de Actuación de las Administraciones Educativas se han publicado en las normas que se citan en las Referencias Bibliográficas.

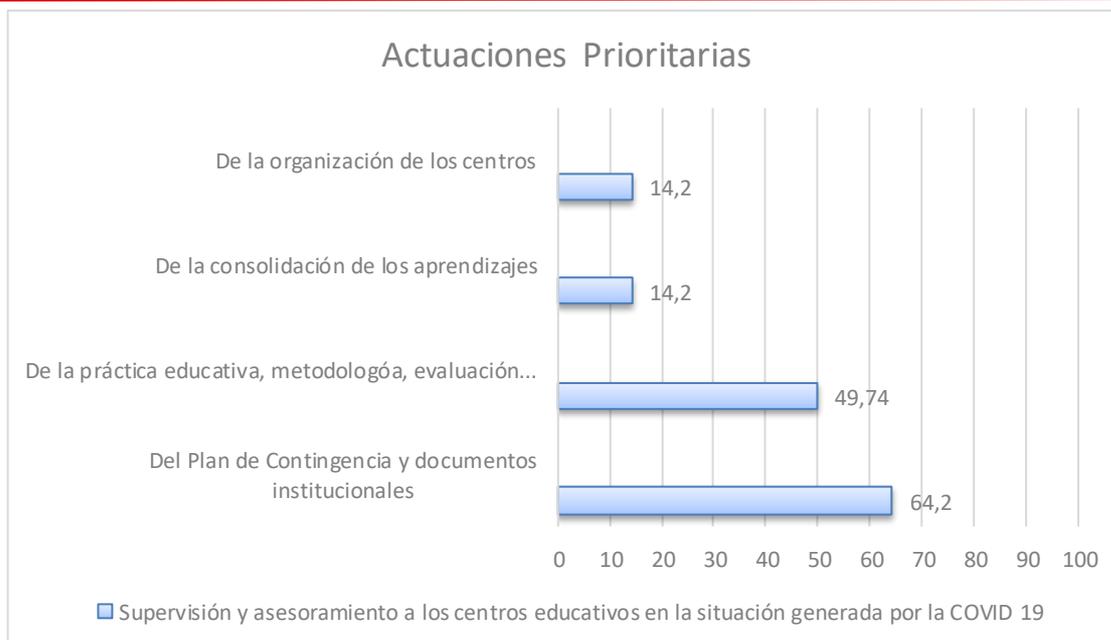
### **2.2.1. ACTUACIONES COVID: TIPOS**

Los Planes de Actuación no pueden ser ajenos a la situación en el momento actual, y a los nuevos retos, dadas las circunstancias derivadas de la implantación del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria originada por el brote epidémico del COVID-19.

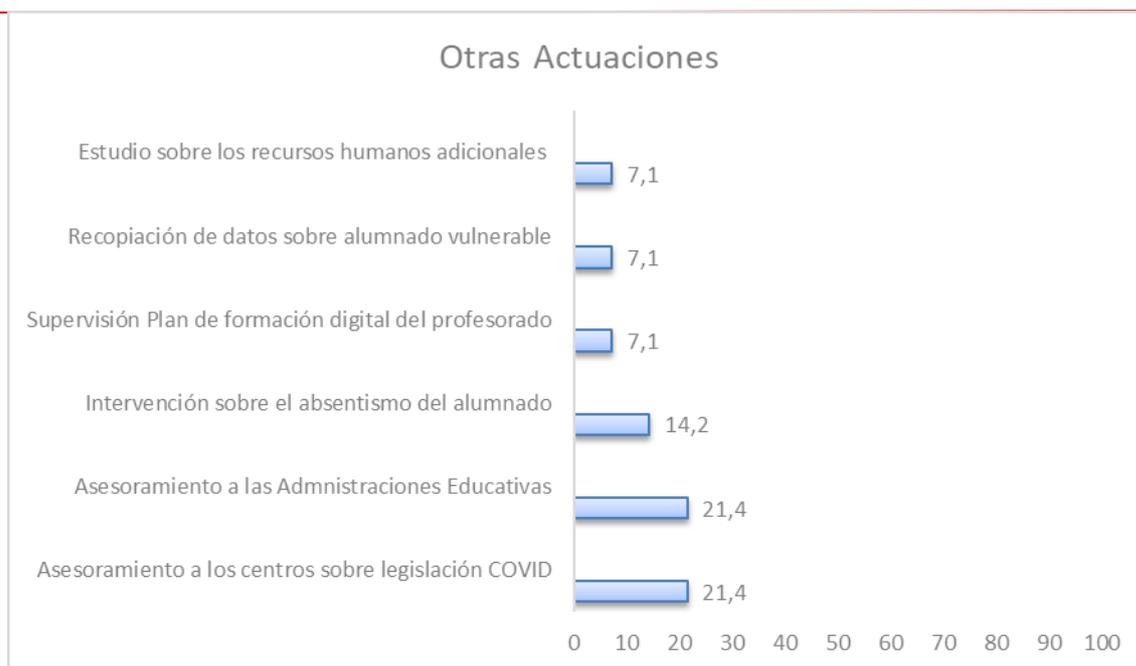
Era preciso minimizar los efectos que la interrupción de la actividad lectiva presencial tuvo el curso 2019/20 en un contexto de prioridad de la presencialidad, determinada por la Conferencia Sectorial en la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad que dio publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública.

Las Administraciones Educativas han publicado instrucciones de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2020-2021, dirigidas a los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por ello, la Inspección de Educación tenía que orientar sus actuaciones hacia la problemática desencadenada en los centros educativos por la COVID 19. 14 de los 16 Planes de Actuación analizados, incluyen Actuaciones de respuesta a la situación planteada por la COVID 19 en los centros educativos. Las Actuaciones planteadas son Prioritarias y de otros tipos.



De ello se deduce la gran importancia que ha tenido en el trabajo de la Inspección de Educación en el curso 2020/21, la supervisión y asesoramiento de las Actuaciones COVID implementadas en los centros educativos. Ciertamente, la actividad de los centros sigue siendo presencial en todas de las regiones de España con excepciones puntuales, el esfuerzo realizado por los centros educativos y por la Inspección de educación, ha sido muy notable en el presente curso pero el resultado de ello también ha sido muy importante.

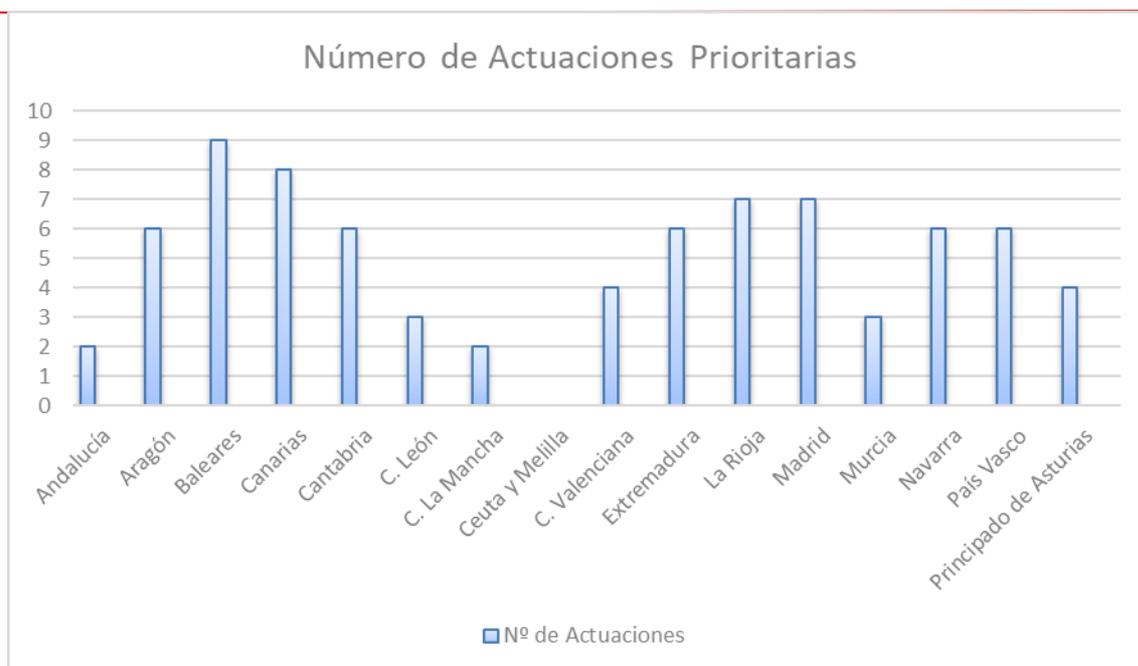


### 2.2.2. ACTUACIONES PRIORITARIAS: NÚMERO Y TEMÁTICAS

El Plan de Actuación de Extremadura las define como:

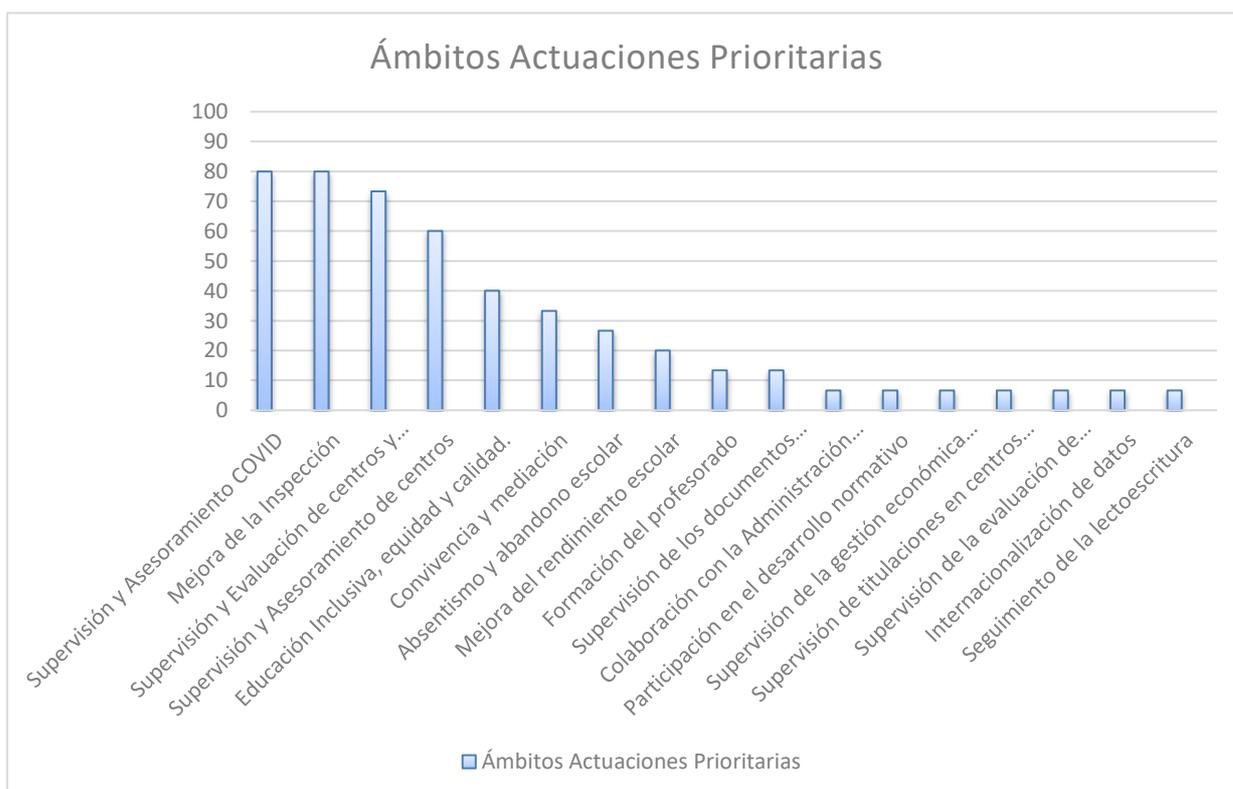
*Estas actuaciones son aquellas que vienen determinadas por las líneas prioritarias y los objetivos institucionales de la Consejería competente en materia de educación. El desarrollo de estas actuaciones se llevará a cabo según los procedimientos que se establezcan para cada una de ellas y se elaborarán los informes que se determinen desde los órganos directivos competentes.*

El número de Actuaciones Prioritarias es notablemente diferente entre unos Planes y otros, si bien se hace constar que varía notablemente la profundidad y la concreción de las Actuaciones Prioritarias de unos Planes a otros, Del mismo modo, el nombre también es diferente en unos Planes y otros, por ejemplo, Canarias habla de Objetivos Prioritarios, Madrid, Actuaciones de Atención preferente, Navarra habla de líneas estratégicas y País Vasco los llama Objetivos trienales...



Por lo que respecta a la temática de las Actuaciones

Prioritarias:



La principal característica es la diversidad en la tipología de Actuaciones, si bien, las que más se repiten, se concentran en los mismos ámbitos que hemos

---

observado en los fundamentos de los Planes de Actuación.

### 2.2.3. ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Las Actuaciones para el desarrollo de la Inspección, también llamadas Orgánicas, Específicas... las define el Plan de Actuación de la Comunidad Valenciana del modo siguiente: *Actuación específica: estas actuaciones tienen por objeto la mejora de los procesos que desarrolla la Inspección de Educación en el desempeño de sus funciones...* y por ello están vinculadas a la formación, al modelo de intervención en centros y a la coordinación de los procedimientos.

Los Planes que están organizados con un modelo de gestión de la calidad como Navarra y País Vasco y también Canarias hablan de Planificación estratégica. De manera específica este tipo de Actuaciones se recogen en los Planes de Asturias como de Actualización de la Inspección, en Castilla La Mancha como Orgánicas y en la Comunidad Valenciana como Específicas. Si bien otros Planes de Actuación las recogen como Actuaciones de otro tipo bien homologadas como Andalucía o como Prioritarias.

En cuanto a la temática de este tipo de Actuaciones que se incluye en los Planes de Actuación en orden de mayor a menor presencia, es la siguiente:

- ✓ Organización y funcionamiento de la Inspección de Educación
- ✓ Digitalización del trabajo de Inspección
- ✓ Gestión documental de los procesos
- ✓ Coordinación con las Administraciones
- ✓ Tutorización de los Inspectores de reciente incorporación
- ✓ Trabajo en equipo, colaborativo....
- ✓ Procesos de evaluación de la Inspección
- ✓ Procesos relacionados con la gestión de la Calidad

- 
- ✓ Administración electrónica
  - ✓ Actualización normativa
  - ✓ Eficiencia energética en los Servicios de Inspección

#### 2.2.4. ACTUACIONES FUNCIONALES

En relación a la Actuaciones habituales, funcionales, ordinarias...según las define el Plan de Actuación de Madrid son *Las actuaciones habituales son aquellas que la Inspección Educativa realiza de modo usual y reiterado y que responden a procesos cíclicos y previsibles*, son las que están relacionadas con las funciones y atribuciones que la normativa vigente atribuye a los Inspectores de Educación.

Son comunes a todos los Planes de Actuación y se articulan en torno a los siguientes ámbitos:

- Supervisión, control y asesoramiento de la organización de centros, programas y servicios.
- Información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa.
- Evaluación de Centros, docentes y Programas.
- Información y Colaboración con la Administración Educativa.
- Convivencia y Absentismo escolar.
- Planificación Educativa.
- Determinación de Plantillas y Previsión de Recursos.
- Participación en los procesos de Escolarización del alumnado

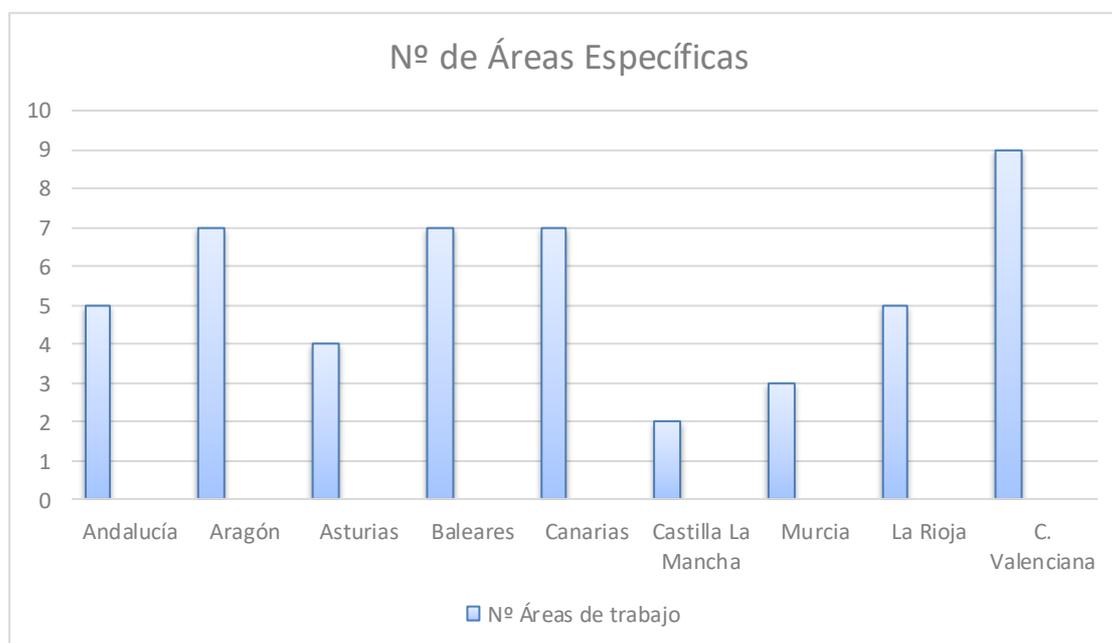
#### 2.2.5. ACTUACIONES INCIDENTALES

Las Actuaciones incidentales según las define el Plan de Actuación de Baleares... *Derivan de situaciones poco predecibles, motivadas por circunstancias accidentales u originadas por mandatos de los órganos superiores de la Administración educativa.*

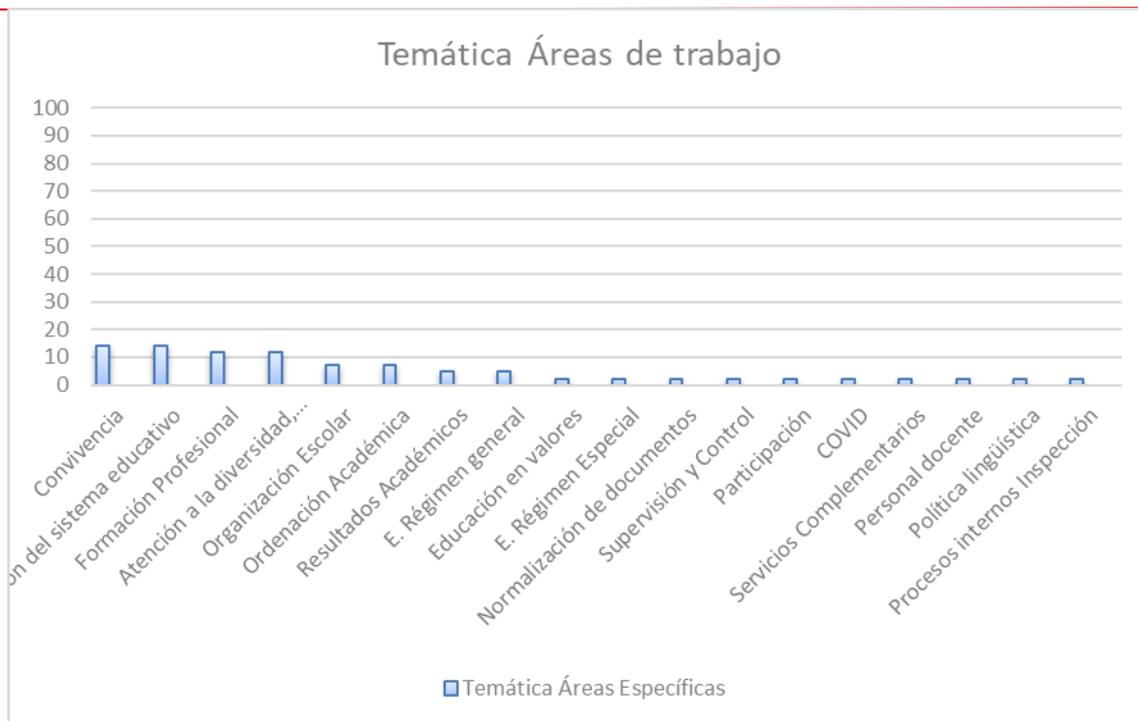
Expresamente sólo se encuentran recogidas en los Planes de Actuación de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, Madrid, Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana, pero son una Actuaciones que se realizan de manera prioritaria en todos los territorios debido a las problemáticas que llevan asociadas.

### 3. ÁREAS DE TRABAJO: TEMÁTICA

Las Áreas específicas de trabajo constituyen el marco para la actuación especializada de los Inspectores y su formación, su objetivo es mejorar la formación entre los Inspectores para que las Actuaciones que desarrollan sean más efectivas. Están presentes en los siguientes Planes de Actuación con un diferente número de Áreas específicas de trabajo en cada uno de ellos:



En cuanto a la temática, la principal característica es la variabilidad de 654 temáticas que se estudian por parte de los Inspectores de Educación, su distribución es la siguiente:



#### 4. FORMACIÓN

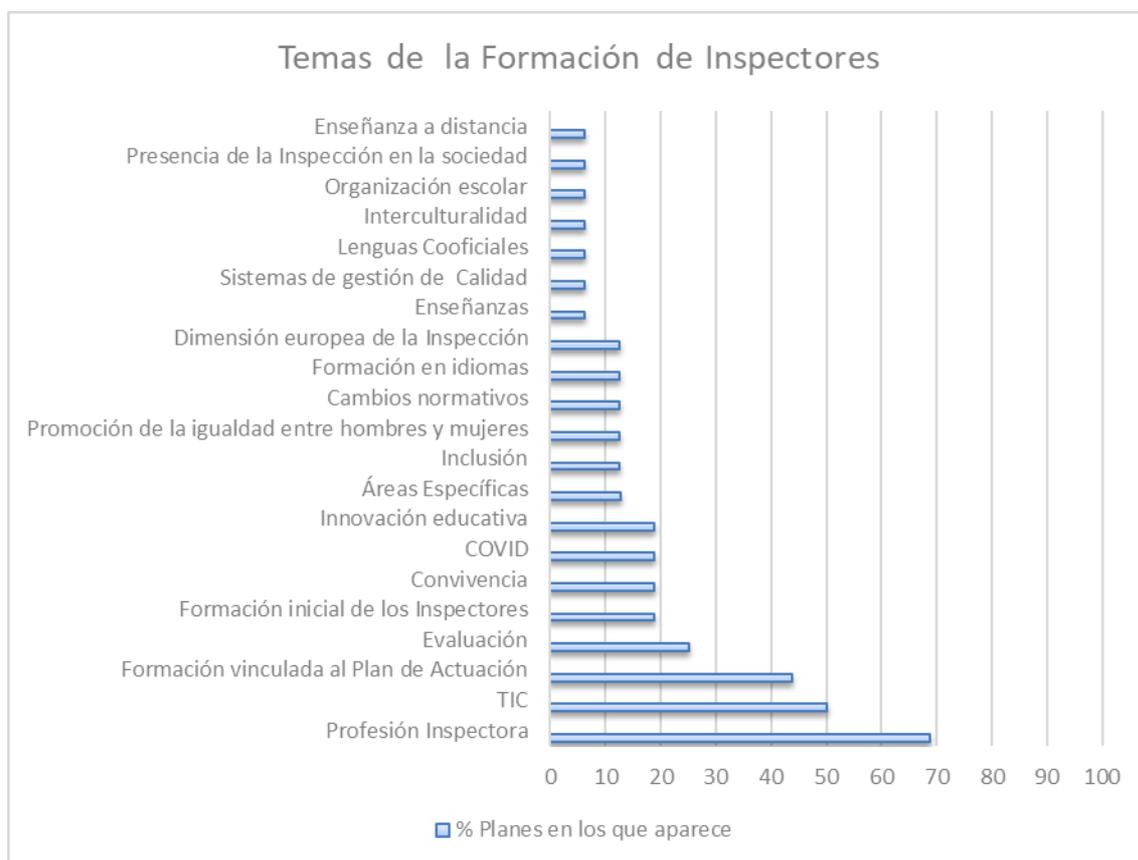
En el artículo 9 de la Resolución por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Castilla La Mancha en relación a la formación de los Inspectores señala ... *El perfeccionamiento y la actualización profesionales se entienden absolutamente necesarios para lograr un nivel adecuado de desarrollo profesional y la eficacia de las tareas de los inspectores e inspectoras de educación, de manera que contribuyan al desempeño efectivo de las funciones y tareas propias de su función inspectora.*

La formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y competencias profesionales de los Inspectores de Educación, preferentemente en horario laboral, se constituyen como un derecho individual y un deber en el sentido de los principios de conducta establecidos para los empleados públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, por ello, la formación está

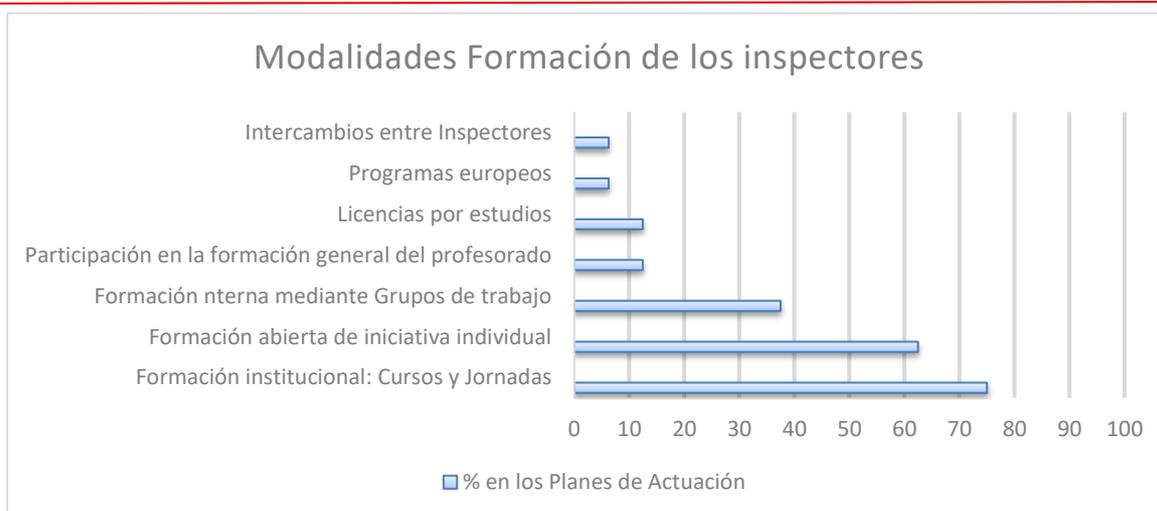
---

presente en todos los Planes de Actuación.

En cuanto a los temas sobre los que se desarrolla la formación de los Inspectores de Educación son muy variados pero sí destacan especialmente algunos de ellos, en especial los vinculados al desarrollo de la profesión Inspector y a la formación ligada a los Planes de Actuación, también destaca de manera significativa el interés por incorporar los procesos TIC al trabajo de la Inspección de Educación:



Por lo que respecta a las modalidades mediante las que se realiza la Formación de los Inspectores, son las siguientes, según en porcentaje en el que aparecen en los Planes de Actuación, considerando que todos ellos combinan varias modalidades:



Los Planes de Actuación del presente curso hacen referencia a formación semipresencial y a distancia.

## 5. EVALUACIÓN

De manera general la evaluación del trabajo de los Inspectores de Educación se realiza mediante procesos de autoevaluación, en relación al grado de cumplimiento de lo establecido en los Planes de Actuación a partir de una evaluación trimestral y al finalizar el curso. Con las conclusiones de esa valoración se elabora una Memoria final.

La evaluación de los Planes de Actuación de la Inspección se realiza con un fin claro: la de contribuir a la mejora de su propio funcionamiento.

Esta evaluación se realiza en base a indicadores tales como:

- ✓ Valoración del grado de consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Actuación.
- ✓ Valoración del grado de realización de las Actuaciones Prioritarias.
- ✓ Valoración del grado de realización de las Actuaciones establecidas para la mejora de la misma inspección incluidas en los Planes de Actuación.

- 
- ✓ Valoración global sobre las actuaciones habituales establecidas en los Planes de Actuación.
  - ✓ Valoración del Plan de formación y actualización establecido para el curso.
  - ✓ Valoración de la organización y funcionamiento de la Inspección provincial.
  - ✓ Valoración del grado de coordinación dentro de los Servicios y con otros servicios y unidades técnicas de la Administraciones Educativas.
  - ✓ Valoración del grado de incorporación de mejoras propuestas en las memorias de años anteriores.

En el caso de Navarra y País Vasco que están organizados con Sistemas de gestión de la calidad, la evaluación se realiza mediante los resultados de la evaluación de los subprocesos...*Se determinará la situación en la que se encuentren las actividades previstas en los Planes de Actuación...con referencia al grado de consecución del servicio-actividad en los plazos previstos en el Plan Anual de Actuación utilizando como referencia de cumplimiento el indicador establecido en dicho Plan...*

Estos Planes, utilizan procedimientos de evaluación interna sobre el grado de cumplimiento del Plan mediante el cumplimiento de indicadores de logro y externa utilizando otros instrumentos como:

- ✓ Mediciones de satisfacción de los destinatarios internos y externos.
- ✓ El estudio de las sugerencias, quejas y reclamaciones de los destinatarios. ✓ El resultado de la revisión de la política de calidad

En esta línea se sitúa también Canarias y Castilla La Mancha. En el caso de Castilla La Mancha, además de la valoración de lo contenido en el Plan de Actuación, se realiza una evaluación trienal, cada uno de los cursos se valorará

---

---

una de las competencias profesionales: de la competencia profesional este curso, la competencia social, el próximo y de la competencia ética el siguiente.

Destacar en el caso del Plan de actuación de Murcia que señala como Actuación Prioritaria la *Evaluación de la Inspección de Educación tomando como referente el modelo CAF Educación*.

El Marco Común de Evaluación (CAF) es una herramienta de gestión de la calidad total, desarrollada por y para el sector público e inspirada en el Modelo de Excelencia de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad (EFQM). Está basada en la premisa de que los resultados excelentes en el rendimiento de la organización, en los ciudadanos/clientes, en las personas y en la sociedad se alcanzan por medio de un liderazgo que dirija la estrategia y planificación, las personas, las alianzas, los recursos y los procesos. El modelo examina la organización desde distintos ángulos a la vez, con un enfoque holístico del análisis del rendimiento de la organización

## 6. CONCLUSIÓN

Tras el análisis realizado de los Planes de Actuación de dieciséis Comunidades Autónomas, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones:

- La gran variabilidad entre los Planes de Actuación de la Inspección de Educación de las diferentes Comunidades Autónomas. Variabilidad que viene determinada por la estructura autonómica del estado español y por la delegación de las competencias en educación en las mismas.

No obstante, se advierten unas tendencias comunes:

- Gran implicación de la Inspección de Educación en la supervisión y asesoramiento de los centros en la situación COVID.
- Se concede gran importancia a las Actuaciones de mejora de la propia Inspección de Educación, tales como la formación, la evaluación y la

---

organización de la Inspección de Educación con el objetivo de prestar el mejor servicio posible a la mejora de la educación.

- Con mucha frecuencia, en los Planes de Actuaciones, encontramos Actuaciones relacionadas con la mejora de la educación en el ámbito de la inclusión educativa, la calidad y la equidad.
- Gran presencia de las Actuaciones relacionadas con la Supervisión y asesoramiento a centros y enseñanzas. Potenciación de la autonomía de los centros y con objeto de alcanzar el éxito educativo.
- Elevada incidencia en los Planes de Actuaciones relacionadas con la Evaluación de centros, docentes, procesos de enseñanza y aprendizaje...
- Se concede una gran importancia a las Actuaciones de Colaboración con las Administraciones Educativas.

A través del análisis realizado hemos comprobado que el trabajo de los Inspectores de Educación cada vez es más necesario para las Administraciones Educativas y sigue con plena vigencia lo que se recogía en el Preámbulo del Real Decreto de 30 de marzo 1849 de Creación del cuerpo de Inspectores de Educación Gaceta de Madrid de 2 de abril de 1849:

*Sin ellos, la Administración nada ve, nada sabe, nada puede remediar. Las autoridades no tienen tiempo para vigilar por sí solas tan gran número de establecimientos, ni menos para entrar en la infinidad de pormenores que esta vigilancia exige. Carecen además de los conocimientos especiales que se necesitan para observar muchas cosas que solo se descubren a los ojos de personas facultativas y amaestradas en esta clase de indagaciones.*

## REFERENCIAS

- ✓ Informe del Consejo Escolar del Estado: *Situación actual de la educación en España a consecuencia de la pandemia*. (avance -15 de enero)
- ✓ Oliver, J. (2019). Los planes de actuación de la inspección educativa. En *La inspección educativa del Siglo XXI*. Madrid: Santillana.

CCAA	Publicación de los Planes de Actuación
Andalucía	<p>Orden de 19 de julio de 2019, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2019-2023.</p> <p>Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2020-2021. (BOJA 10/08/2020)</p>
Aragón	<p>Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Secretario General Técnico, por la que se aprueba el Plan general de actuación de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021. (BOA 13/09/2018)</p> <p>Instrucciones de 15 de septiembre de 2020, del Director de la Inspección de Educación para las Inspecciones Provinciales de Educación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación con el desarrollo del curso 2020/21.</p>
Asturias	<p>Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el plan de actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso académico 2020/2021. (BOPA 13/10/2020)</p>

Baleares	<p>Resolución del Consejero de Educación, Universidad y Investigación de día 18 de diciembre de 2019 por la que se fijan las directrices y aprueba el Plan de Actuación del Departamento de Inspección Educativa para el período 2020 a 2024.</p> <p>Resolución del Consejero de Educación, Universidad e Investigación de 8 de octubre de 2020 por la que se aprueba el Programa de Actuación del Departamento de Inspección Educativa para el curso 2020-2021 (BOIB 15/10/2020)</p>
C. Valenciana	<p>Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan plurianual de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana para el periodo 2019-2023.</p> <p>Instrucción 6/2020, de la Inspección General de Educación, por la que se desarrolla el Plan General de Actuación anual de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana para el curso 2020-2021.</p>
Canarias	<p>Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes por la que se aprueba el Plan de Trabajo anual de la Inspección de Educación para el curso escolar 2020/21.</p>
Cantabria	<p>Resolución de 30 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2020-2021. (BOC 7/12/2020)</p>
Castilla León	<p>Orden EDU/928/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021. (BOCYL 16/10/2019)</p> <p>Directrices de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa para la elaboración de los Planes anuales de actividades de las áreas de inspección de las direcciones provinciales</p>

	de educación para el curso 2020-21.
Castilla La Mancha	<p>Resolución de 21/07/2020, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueba el Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha para los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023. (DOCM 29/07/2020)</p> <p>Instrucciones de 1 de septiembre de 2020, de la Inspección General de Educación, Cultura y Deportes, para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación para el curso escolar 2020/21.</p>
Ceuta y Melilla	<p>Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el cuatrienio 2017-2021 aprobado por Resolución de 12 de septiembre de 2017 del Director General de Evaluación y Cooperación Territorial.</p> <p>Plan anual de Actuación de la Inspección Central del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso 2020-21, que concreta y desarrolla el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el cuatrienio 2017-2021 aprobado por la Resolución de 12 de septiembre de 2017 del Director General de Evaluación y Cooperación Territorial.</p>
Extremadura	<p>Resolución de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2020-2023.</p> <p>Resolución de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2020-2023. (DOE 24/7/2020)</p>
Madrid	Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería de

	Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2020-2021. (BOCM 8/10/2020)
Murcia	Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2020/2021. (BORM 14/11/2020)
Navarra	Resolución 495/2020, de 20 de noviembre, del Director General de Educación por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2020/2021. (BON 18/12/2020)
País Vasco	Plan General trienal de la Inspección de Educación cursos 2020-2023. Plan anual de la Inspección de Educación Curso 2020-2021.
La Rioja	Plan General Anual de actuación de la Inspección Técnica Educativa de la Rioja Curso 2020/2021.